

El Tribunal Supremo ha establecido que los planes de igualdad de la empresa usuaria pueden ser aplicadas a los trabajadores de las ETTs

El Alto Tribunal, ha dictado una sentencia en beneficio de los trabajadores que son contratados a través de empresas de trabajo temporal, las conocidas como ETTs. En la que, las medidas contenidas en los **planes de igualdad** de la empresa usuaria pueden ser aplicadas a estos trabajadores. Desestimando, por tanto, el recurso presentado por la empresa Qualytel Teleservices así como el de las ETTs Randstad, Crit y Adecco contra la sentencia que se dictó por la Audiencia Nacional.

Este Tribunal manifestó que Qualytel era una empresa que estaba presente en 5 comunidades autónomas con unos 6500 trabajadores, y que disponían en torno al 25 por ciento de su total de contratos a través de las ETTs. Los recurrentes solicitaban que, a todos estos trabajadores se aplicase el Plan de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres que se mantenía en la citada empresa.

Dicha petición fue estimada, sin embargo, las empresas al no estar conformes recurrieron ante el Supremo, alegando que, la decisión de la Audiencia Nacional infringía el artículo [11.1 de la Ley que regula las ETTs](#), pero no hace una referencia concreta a que los trabajadores que han sido cedidos a las **empresas usuarias** se les aplique dicho derecho.

La Sala Cuarta del Tribunal Supremo, cuyo magistrado ha sido **Ángel Blasco Pelli ...**